

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 20 Julio 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 2.º

Num. 2.416

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Real decreto de 19 de Junio de 1911 reconoció la necesidad de fomentar el desarrollo del turismo para la divulgación de la cultura artística popular, encareciendo, en su virtud, la conveniencia de estimular la curiosidad de los extranjeros para que visiten nuestra patria, ofreciéndoles atractivos y comodidades á su paso por los puntos que hayan de recorrer y durante su estancia en aquellos que atesoren monumentos de arte ó prodiguen bellezas de paisaje y de clima. En consideración á las razones expuestas y con el fin de prestar el debido concurso á los laudables propósitos que en tal sentido animan á la Comisaría régia del turismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que por ese Gobierno de su digno cargo se excite el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para que cumplan las Ordenanzas municipales, y, en recuerdo de su vigencia, dicten los oportunos bandos disponiendo la inmediata desaparición de las inmundicias, basuras y desperdicios que periódica ó permanentemente se exhiben en algunas localidades con detrimento de la higiene y grave peligro de la salud pública.

Segundo. Que encarezca V. S., igualmente, á las mismas autoridades y Corporaciones locales la ejecución de las obras de saneamiento cuando estén, dentro de lo que permiten los Presupuestos municipales, en vías de posible realización y que, en todo caso, se active la terminación, en la medida de lo posible, de las que estén realizando; debiendo prestar, así mismo, perseverante atención á la higiene, aseo, curiosidad y limpieza de las poblaciones, rindiendo obligado tributo á las exigencias de la vida moderna.

Tercero. Que por todos los medios á su alcance, y apremiando para ello á los respectivos Ayuntamientos, Juntas é Inspectores de Sanidad, procure V. S. que los Hoteles, Fondas y demás casas que sirvan de alojamiento á los viajeros, reúnan las necesarias condiciones de higiene y salubridad, en armonía con lo prevenido en los artículos 109 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, y principalmente con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1901; adoptando, por otra parte, las medidas que le sugiera su celo, á fin de conse-

guir tarifas especiales de hospedage para los turistas, exigiendo, por lo demás el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan las relaciones de los dueños de Hoteles, Fondas, etcétera, con la Autoridad y sus Agentes.

Cuarto. Que por la Guardia civil y Agentes de la autoridad se impida el ejercicio de la mendicidad en las estaciones férreas y á la salida y llegada de los automóviles y coches que hacen el servicio de conducción de viajeros fuera de las poblaciones y en el interior de las mismas, cuidando de que los carruages reúnan las condiciones que para la seguridad y comodidad de aquellos exigen los respectivos reglamentos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL para el exacto cumplimiento de la misma por las autoridades y Corporaciones á quienes incumbe la vigilancia y ejecución de las citadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1913.—S. Alba.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Juntas locales de Sanidad, Inspectores del ramo, Guardia civil y agentes de mi autoridad, acerca de cuanto se preceptúa en la preinserta Real disposición, esperando del celo de todos que no darán lugar á queja alguna por incumplimiento de la misma.

De los acuerdos que se adopten sobre el particular, darán cuenta los señores Alcaldes á este Gobierno á la brevedad posible.

Córdoba 18 de Julio de 1913.
El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Circular núm. 2414

El Alcalde de Baena me dice que el día 14 del actual fué encontrada sin dueño conocido en el cortijo Ermita de Butaquillos, de aquel término, una yegua como de cuatro años, entrepelada, oscura, hierro confuso en el anca izquierda, con más de la marca, y seña particular un lunar blanco en la nalga derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Baena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 18 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Sección provincial del Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 2.417

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo, interinamente, para el Pósito de Rute, á don Dionisio Monroy López, y declarar cesante en el mismo cargo á don Emilio Romero Muñoz en los Pósitos de Lucena, Pozoblanco, Santa Eufemia y Viso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 16 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 1.798

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el año de 1912.

(Continuación)

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Extender la relación y recibos de los réditos de censos de propios que vencían en 29 del mismo mes, cobrándolos en los diez primeros días de Julio el oficial segundo de la Secretaría don Fernando Bartivas.

Comisionar á don José Linares para que tan pronto se recaudaran fondos del repartimiento vecinal de consumos, que se estaba cobrando, ingrese el importe del segundo trimestre del cupo en la Hacienda, cobrará los intereses de inscripciones y gestionará los demás asuntos pendientes en Córdoba, librándole 60 pesetas para gastos de viaje.

Blanquear la Casa Capitular, matadero público, telégrafo, escuelas públicas y cuartel de la Guardia civil, presentando la oportuna cuenta.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione local para aislamiento de personas atacadas de enfermedad contagiosa y adquiera las materias de desinfección y aparatos necesarios que se crean al efecto.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Autorizar al señor Alcalde para que satisfaga los sueldos de empleados, alquileres de casas y demás obligaciones que los ingresos permitan, y ejecute por administración las obras de reparación que crea necesarias en el matadero, Casa Capitular, reempiedro de calles, reparación de caminos vecinales, fuentes y cañerías y adquisición y reparación de efectos y mobiliario de la Casa Capitular.

Aprobar cuenta de los impresos facilitados para el apéndice del Registro fiscal de rústica de este año y padrón de edificios y solares próximo á formarse y de los trabajos prestados para sacar la copia de dicho apéndice, acordando el Ayuntamiento aprobarla y que se le libre su importe de 50 pesetas.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes. Aprobar la cuenta del material de oficina invertido en la Secretaría durante

el segundo trimestre, y que se libre su importe de 252 pesetas.

Aprobar otra de gastos menores hechos durante el primer semestre, y que se libre su importe de 194 pesetas.

Aprobar otra de petróleo, tubos y torcidas para el alumbrado público en el primer semestre, y librar su importe de 249 pesetas.

Aprobar otra de efectos de desinfección adquiridos y gastos de aseo del callejón del Pilarejo, Fuente nueva y caño del Pilar, y librar su importe de 155 pesetas.

Autorizar á don José María Navas para baldozar su acera de la casa calle Callejón, núm. 2, por la fachada que dá á la calle Cánovas, á condición de que sus lados no formen borde ó tranquilo.

Que por el señor Alcalde se convoque á una reunión numerosa de los más pudientes de la población, exponiéndoles la necesidad de un nuevo cementerio, á ver si se puede cubrir el empréstito para la cerca ó tapia, y conocido el resultado se acordará.

Abonar á don Angel Sicilia 100 pesetas de dieciseis tubos de vacuna facilitados en Junio para vacunar y revacunar á vecinos pobres.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Costear la función religiosa y sermón de 26 del mismo mes, según costumbre.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Comisionar á don Pedro Reyes para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo, abonándole 35 pesetas para gastos de viaje.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes. Aprobar la cuenta presentada por el señor cura párroco, de los derechos de la función y sermón á Nuestra Señora Santa Ana en 26 de Julio, y abonar su importe de 69.10 pesetas.

Aprobar la presentada por el farmacéutico don Esteban Galisteo, de las medicinas suministradas á vecinos pobres

durante el segundo trimestre, importante 249.44 pesetas.

Aprobar otra del mismo farmacéutico de las suministradas durante dicho trimestre á individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa y librar su importe de 40.05 pesetas.

Utilizar como ingresos para el presupuesto de 1913 los créditos de censos, los arbitrios establecidos y el máximo de los recargos sobre las contribuciones, cédulas personales y especies del encauzamiento de consumos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto para 1913.

Autorizar á don Hilario Blanch para colocar postes y palomillas necesarios al tendido de líneas y redes en los caminos vecinales, calles y edificios del Municipio de este término para la conducción de corriente eléctrica desde la fábrica que proyecta instalar.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Autorizar á la Compañía «Electra Industrial Española» para extender una red de distribución aérea en el recinto urbanizado de la población, facilitándole la colocación de palomillas soportes en las fachadas, tejados y lugares convenientes de las casas particulares; y que habiéndose consignado en el presupuesto cantidad para la luz eléctrica se establezca con arreglo á las disposiciones insertas.

Pasar al recaudador municipal para su realización por la vía de apremio los recibos de créditos de censos de propios pendientes de cobro de los vencidos en 29 de Junio de dicho año.

Comisionar á don José Linares para ingresar en la Hacienda el importe del tercer trimestre del cupo de consumos, cobrando los intereses de inscripciones y gestionando los demás asuntos pendientes en la capital, concediéndole 60 pesetas para gastos de viaje.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Nombrar á Juan Antonio Lucena Rodríguez alcalde de aguas del Palancar y Grana.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Juan Marín Luque, de la reparación de fuentes y cañerías y librarle su importe de 200 pesetas.

Aprobar la del encalador José Osuna López de los gastos de blanqueo de las cuatro escuelas públicas y oficina de telégrafos y librarle su importe de 120.50 pesetas.

Admitir la dimisión de oficial segundo de esta Secretaría don Fernando Bartivas, y nombrar para sustituirle á don Fernando Caballero Ortiz.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Repartir 1000 pesetas de las existencias del Pósito; que se anuncie por ocho días, invitando al vecindario para la presentación de solicitudes, instruyendo el oportuno expediente y comunicando el acuerdo al señor Jefe de la Sección provincial.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Emplear el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el cupo y recargos de consumos durante el año de 1913.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Anunciar que en ocho días se admitirán solicitudes para la petición hasta 1.000 pesetas acordadas repartir, por no haber habido solicitantes en los ocho días antes anunciados.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el año de 1913, y solicitar autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, para cubrir su déficit

de 13.500 pesetas, y que el acuerdo se fije por quince días al público y, transcurridos, remitir al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, comunicando el presupuesto al señor Gobernador civil con la antelación posible.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Aprobar una cuenta de reempiedro de varias calles, y que se libre su importe de 997 pesetas.

Aprobar otra del blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil, y librar su importe de 54 pesetas.

Aprobar otra de reparación de la Casa Consistorial, y librar su importe de 190 pesetas.

Abonar á don Antonio Bartivas 100 pesetas, valor de 16 tubos de vacuna para vacunar y revacunar á vecinos pobres.

Aprobar otra de reparación del matadero público, y librar su importe de pesetas 268'50.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Aprobar la cuenta del material invertido en la Secretaría durante el tercer trimestre, y librar su importe de 250 pesetas.

Aprobar otra de los impresos para el padrón de cédulas personales y librar su importe de 58'75 pesetas.

Aprobar otra de premios para los niños de las escuelas públicas y librar su importe de 75 pesetas.

Aprobar otra de tres uniformes de verano, tres de invierno y tres gorras para el alguacil y serenos municipales, y librar su importe de 249 pesetas.

Proceder al arrendamiento de los arrendamientos establecidos con sujeción á los pliegos de condiciones que se formulen y lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 24 de Enero de 1905, nombrando al Concejal don Pedro García Gómez para que con los señores Alcalde y Secretario presidan la subasta.

Proceder á la subasta del arrendamiento del servicio del alumbrado público por electricidad con sujeción al pliego de condiciones que formule la Junta municipal con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, nombrando al Concejal don Pedro García Gómez para que con los señores Alcalde y Secretario presidan los actos de subasta.

Autorizar á don Juan Bautista Galisot Alba para baldosar la acera de las casas números 6 y 8 de la calle Baja, en una longitud de 18 metros 70 centíme-

tros y una anchura de 1'20, á condición de que sus bordes no resalten considerablemente del empedrado.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á don Francisco Montes Ramírez, mediante obligación personal fiándole solidariamente su padre don Francisco Montes Piedras, por un año, y con interés de un 4 por 100, las 1.000 pesetas acordadas repartir y que había solicitado.

(Concluirá.)

Instituto General y Técnico

DE CÓRDOBA

Núm. 2.427

Curso de 1912 á 1913

Convocatoria de Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto en las horas de nueve á doce. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos. Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de examen, más una peseta en metálico para completar el importe total de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación académica oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de cono-

cimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán á la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia) el certificado médico de hallarse revacunado; abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de 1.º de Enero de 1914 podrán ser admitidos á examen de acuerdo con lo que dispone la R. O. de fecha 14 de Marzo de 1903.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de matrícula en este Instituto, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Julio de 1913.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Agilio G. Fernández.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.420

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda sobre alimentos provisionales, seguida en este Juzgado, por pobre, á instancia de doña Rosa del Río Vera contra su marido don Pascual Sanz Alvarez, ha recaído la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen así, y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha:

Sentencia.—En la villa de Posadas á cinco de Julio de mil novecientos trece, el señor don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos sumarisimos de alimentos provisionales seguidos á instancia de doña Rosa del Río Vera, de vecindad en Madrid, y con residencia accidental en este pueblo, profesión su sexo, mayor de edad, casada y representada en turno de oficio por el Procurador de este Juzgado don Luis Soldevilla Guerrero, y dirigida también en el mismo turno por el Letrado don Sebastián Barrios Rejano, que lo es también de este Tribunal, contra su marido don Pascual Sanz Alvarez, mayor de edad, militar retirado, con residencia accidental en esta referida villa, como demandado y en rebeldía constituido,

sobre reclamación de alimentos provisionales.

Fallo.—Que debo mandar y mando que don Pascual Sanz Alvarez entregue á su mujer doña Rosa del Río Vera la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarios en concepto de alimentos provisionales, y por mensualidades anticipadas desde el día veinte de Junio último en que se interpuso la demanda, debiéndose pagar las sumas correspondientes á los once días del expresado Junio y al mes de la fecha. Y estando constituido en rebeldía el demandado don Pascual Sanz Alvarez, notifíquese en estrados esta sentencia é insértese su cabeza y parte dispositiva por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia y con las costas al referido demandado Sanz Alvarez, lo pronunció, mandó y firmó.—Manuel Heredia.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que le sirva de notificación al demandado don Pascual Sanz Alvarez, se expide el presente en Posadas á diez de Julio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

LUCENA

Núm. 2.424

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que penden en este Juzgado sobre hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado Rafael Cañete Borrero, por el Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso de casación por infracción de ley, preparado por dicho procesado contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario seguido contra el mismo en este dicho Juzgado por robo, he mandado en providencia de este día, cumpliendo lo ordenado por la superioridad, sacar nuevamente á subasta para su venta y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar nuevo, en el partido de Paño Cabezas, término de la aldea de Jauja, con cabida como de dieciocho celemines, que linda á Levante con el arroyo del partido, al Norte con más de Ramón Gómez Maireles, Poniente el camino Puente Genil y Sur tierras de Sebastián Hidalgo, cuya finca fué justipreciada en seiscientos veinticinco pesetas. 625

Cuya subasta, sin sujeción á tipo, tendrá lugar el día siete de Agosto próximo, y hora de las catoree, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor ó cantidad que ofrezcan por expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dicha finca no resulta inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Rafael Cañete Borrero ni de ninguna otra persona, no existiendo por tanto títulos de propiedad.

Dado en Lucena á diez de Julio de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CÓRDOBA

Núm. 2.418

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, ha acordado se citen á Agustín Brito y Julián Santos, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por muerte de Nicolás Brito Robledo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Córdoba á dieciséis de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.419

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Máximo García, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 2.393

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una jumenta de siete años, pelo rucio, alzada regular, con una cicatriz en el hocico, herrada con una cruz en la nalga izquierda, con rastra pollino de tres meses, pelo rucio oscuro y lucero; y otra jumenta pelo blanco claro, de ocho años, sin señas particulares algunas, sustraidas al vecino de Torrecampo Pedro Luque Fernández de la haza conocida por la Desesperada, término de dicho pueblo la madrugada del diez del actual, las cuales conducían unos gitanos, uno alto, moreno, con blusa clara y alpargatas y una manta de lana con listas azules, y el otro más bajo, con blusa azul y lleva una manta vieja clara, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo, en el que también se interesa la captura de los gitanos.

Dada en Pozoblanco á catorce de Julio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Mi-

litar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.402

GARCÍA AGUILERA Manuel, natural de Córdoba, soltero, recovero; de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Aguilas (Diputación de los Arejos); procesado por robo; comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, á prestar indagatoria.

Núm. 2.399

REYES CONDE Antonio, natural de Villanueva de la Serena, vecino de Madrid, de veinticuatro años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y Dolores; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque.

Núm. 2.421

FLORES SORIA Luis, de catorce años; domiciliado últimamente en Córdoba, Imágenes quince; procesado por estafa, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río.

Núm. 2.398

Desconocido apodado Rata, ó más bien Trigo, de cuarenta años, moreno y pequeño de cuerpo, cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de dinero y efectos á don Miguel Pérez Chacón, vecino de Sevilla.

Ayuntamiento de Monturque

AÑO DE 1913.—MES DE ENERO

Núm. 2430

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En menos.	En más.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.920 98			3.920 98
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	11.897 60	135 35		11.762 25
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	1.813 71			1.813 71
8 Resultas.....	71.496 24	213 56		71.282 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.663 07			11.663 07
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	100.791 60	348 91		100.442 69
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.139	22		8.117
2 Policía de seguridad.....	3.303			3.303
3 Policía urbana y rural.....	827			827
4 Instrucción pública.....	665			665
5 Beneficencia.....	650	12 50		637 50
6 Obras públicas.....	850			850
7 Corrección pública.....	559 64			559 64
8 Montes.....				
9 Cargas.....	13.801 72	10 30		13.791 42
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	500			500
12 Resultas.....	71.496 24	169 15		71.327 09
TOTAL DE PAGOS.....	100.791 60	213 95		100.577 65
EXISTENCIA EN CAJA.....		134 96		134 96
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	100.791 60	348 91		100.442 69

Verificado el arqueo en 31 de Enero último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....	44 41
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	304 50
Total.....	348 91
Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y atrasadas.....	313 95
Existencia en 3 de Enero de 1913.....	134 96

Monturque 31 de Enero de 1913.—El Regidor interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.